

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-01202 00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la prueba documental allegada con el escrito que describió el traslado de excepciones (fls. 64 y 65).

De otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 5 de febrero de 2019 (fl. 12 cd. 2) en el sentido de indicar que:

1. El demandante es la sociedad LUQUE OSPINA & CIA S.A.S.

2. El saldo de \$1.062.273.00 m/cte., corresponde al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018 y no como se indicó en el numeral 3° del auto en mención.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de enero de 2022
Por anotación en estado N° **01** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86369a62d869dca421ae720a259ce1313c06230ce382d076fedbd6344fe15a9b**

Documento generado en 12/01/2022 12:17:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>